

RN61878376900



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-01009-2016



MinCIT

2-2016-014534 REF: 1-2016-013308
2016-08-10 03:16:42 PM FOL: 1
MEDIO Postexpress ANE:
REM WILMAR FRANCO FRANCO
DES: MARLENY ARANGO GONZALEZ

Bogotá, D.C.,

Señora
MARLENY ARANGO GONZALEZ
Calle 42 No. 85 E 38
Cali- Valle

Asunto: Consulta 1-2016-013308
Destino: Externo
Origen: 10

Fecha de Radicado	14 de 07 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-564-CONSULTA
Tema	Una propiedad horizontal está obligada a aplicar NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

El Consejo de administración y la Representación Legal del Conjunto Residencial Altos de Caney, ubicado en la ciudad de Cali, están obligados a aplicar las NIIF a los estados financieros.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP ha resuelto varias consultas referidas a este tema, las cuales puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2016: 2016-377, 2016-345, 2016-222, 2016-152, 2016-135, 2016-070, 2016-052; año 2015: 2015-1064, 2015-1004, 2015-929

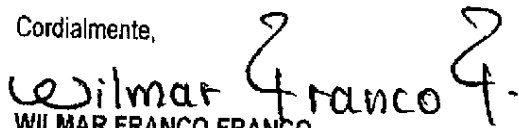
La Ley 675 de 2001 estableció para las copropiedades la obligación de llevar contabilidad. De acuerdo con lo anterior, si una copropiedad, por disposiciones legales o de forma voluntaria, decide llevar contabilidad, deberá aplicar los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Para tal fin, podrá aplicar la base de principios del grupo 3 contenida en el anexo 3º del Decreto 2420 de 2015, el cual puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace normativa, decretos, u otro de los marcos técnicos normativos que se aplican para los Grupos 1 o 2.

También, se tendrá en cuenta que el estado de resultados y el estado de situación financiera, únicos estados financieros requeridos para las microempresas (Grupo 3), están enmarcados en un sistema simplificado de contabilidad de causación, cuya base principal de medición es el Costo Histórico.

Adicionalmente, el CTCP emitió en el año 2015 la Orientación Técnica No.15 Copropiedades de Uso Residencial o Mixto, la cual ofrece una guía sobre el manejo contable de estas entidades. Esta orientación la puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones, orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.minci.gov.co





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01010-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No.9 A 21
Bogotá

Asunto: Consulta 1-2016-013308
Destino: Externo
Origen: 10



MINCIT

2-2016-014537 REF:1-2016-013308
2016-08-10 03:20:40 PM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

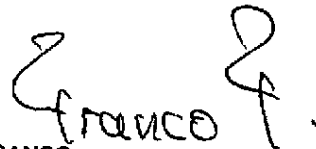
Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A-21

Fecha de Radicado	14 de 07 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-564-CONSULTA
Tema	Una propiedad horizontal está obligada a aplicar NIIF

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **MARLENY ARANGO GONZALEZ**, trasladada por ustedes con número de radicado 22595.16 del 7 de julio de 2016.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11